



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2022-A/MDCH

Chaclacayo, 18 de enero de 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO: Informe N° 002-2022-SGSC-GSC/MDCH, de fecha 18 de enero de 2022 de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana; Proveído N° 014-22-GM-MDCH, de fecha 12 de enero de 2022 de la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3.5 del artículo 85 de la citada Ley Orgánica señala que es función específica, exclusiva de las municipalidades distritales, en seguridad ciudadana, organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincia respectiva;

Que, la Ley N° 27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, publicada el 12 de febrero de 2003 en el diario oficial "El Peruano"; establece en su artículo 2, modificado por el Decreto Legislativo N° 1454 que para efectos de la norma, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, asimismo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN, publicado el 29 de mayo de 2019 en el diario oficial "El Peruano" se creó el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgo y se aprobó su Reglamento, cuyo finalidad es el que tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para la implementación y administración del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgo, a fin de facilitar la identificación, conocer la trayectoria laboral, antecedentes, formación académica y otros datos que sean necesarios y relevantes a la naturaleza de la función que cumple en el ámbito de la seguridad ciudadana; así como conocer el estado situacional y estructural de los diversos;

Que, el artículo 3 del referido Reglamento establece que el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgo es obligatorio para todos los gobiernos regionales y municipios que hayan implementado servicios de Serenazgos o lo realicen en el futuro;

Que, el artículo 4 del mismo Reglamento establece que la administración e implementación del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos se encuentra a cargo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Interior y su ejecución también será coordinada con los gobiernos regionales, municipalidades provinciales, distritales y centros poblados; asimismo, conforme





se señala en su artículo 9, dicho registro comprende la información que procesan y remiten las entidades antes mencionada, la cual debe ser actualizara en forma periódica, bajo responsabilidad de dichas entidades;



Que, conforme a lo dispuesto por el mencionado Reglamento en su artículo 12, la autoridad regional o municipal designará bajo responsabilidad al funcionario encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual, de remitir la información correspondiente y de ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualizaciones de datos, veracidad del contenido y otros; designación que será informada oportunamente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

Que, a través del informe N° 002-2022-SGSC-GSC/MDCH, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana solicita que se le designe como funcionario responsable y encargado del Registro de Serenos y Serenazgo;



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y del artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **SUBGERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA**, como funcionario encargado de ingresar la información requerida a la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y cumplir con las demás funciones establecidas en el Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN y sus modificatorias;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, informar sobre la designación realizada a través de la presente Resolución de Alcaldía a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE